



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

Contrato abierto de prestación del servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos, que celebran, por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ROBERTO VALLE GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

3
I.4.- El Titular de la División de Inmuebles Centrales de "**EL INSTITUTO**" será Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades requiere del servicio recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos, solicitado por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062507 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000066172-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 5 de marzo de 2019.

I.7.- Con fecha 20 de marzo de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E16-2019**, notificó a **“EL PROVEEDOR”** la asignación del servicio descrito en el **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 42, 43, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 8,267 de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Téliz Santoyo, Titular de la Notaría Pública número 143 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 197323.

II.2.- El C. Roberto Valle García, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 8,268 de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Téliz Santoyo, Titular de la Notaría Pública número 143 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 197323, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

II.3.- Su objeto social conforme a la Escritura Pública número 66,729 de fecha 21 de julio de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Contreras Nieto, Titular de la Notaría Pública 128 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil número 197323, consiste, entre otros, en la prestación del servicio público de carga en general, en las rutas y/o tramos de jurisdicción federal, mediante los permisos y/o concesiones que otorguen a la empresa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los gobiernos locales y estatales; así como, realizar el servicio de carga especializada en la modalidad de material, residuos remanentes y desechos peligrosos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SEI950123RT7**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y con las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II.8.- Cuenta con el documento vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 3 de 17

000002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Chapultepec No. 153, Int. 107, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, teléfonos: 55 46 25 29 y 57 03 26 22, correo electrónico: seissa95@prodigy.net.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales, CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$520,986.80 (Quinientos veinte mil novecientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$1,302,467.00 (Un millón trescientos dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con el precio unitario pactado, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a “**EL PROVEEDOR**” una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en días y horas hábiles, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Anexo a ésta, “**EL PROVEEDOR**”, estará obligado a entregar la “Constancia de la Visita de Recolección” que se encuentra como Anexo 3 dentro del Anexo Técnico, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, la cual debe contener número de folio y fecha de la ruta de recolección.

En cada visita a las unidades generadoras, “**EL PROVEEDOR**” tendrá que recabar la firma del Titular de cada Administración dependientes de la División de Inmuebles Centrales o de quien se designe o realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU. Dicha constancia se anexará al CFDI que se presente en la División de Inmuebles Centrales, para efecto de cobro.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**” para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

Página 6 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y el Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- Será a partir del 21 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” realizará la recolección de los Residuos Sólidos Urbanos en las unidades generadoras conforme a los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el Anexo 1 del Anexo Técnico que se encuentra dentro del presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, y los Anexos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del mencionado Anexo Técnico que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- CANJE.- En caso de que se entreguen contenedores defectuosos o en mal estado, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos mediante canje por nuevas, sin costo para "EL INSTITUTO", previa solicitud por escrito vía correo electrónico que realice el Titular de cada Administración en la División de Inmuebles Centrales o el Jefe de cada una de sus administraciones o los auxiliares que designe para la administración del contrato.

La reposición se realizará en la próxima visita de recolección que realice "EL PROVEEDOR" del servicio a la unidad que solicitó el cambio.

Corresponderá al Administrador de cada inmueble que depende de la División de Inmuebles Centrales o a los auxiliares que designe para la administración del contrato o quien realice esta función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por "EL PROVEEDOR", al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente contenedores en mal estado o fuera de las especificaciones descritas en el Anexo 2 del Anexo Técnico que se encuentra dentro del **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" no dará por recibido el servicio y se impondrán las penas convencionales o deductivas que resulten.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, durante el tiempo de vigencia de este contrato, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, incisos a) y b) del presente contrato.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” garantiza la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el inciso j) de los Términos y Condiciones que se adjuntan al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- b) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “EL PROVEEDOR” ampara los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga o descarga en caso de accidente de conformidad con la normatividad vigente mediante seguro de Responsabilidad Civil que será entregado al Administrador del presente contrato en un plazo no mayor a 15 días una vez que se formalice el presente contrato, independientemente del seguro que tenga cada vehículo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

c) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de “EL INSTITUTO”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza señalada en el inciso c), en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) la cual se calculará, conforme a lo señalado en el inciso h), numeral 1, de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por prestar parcial o deficientemente el servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por las causas y conforme a lo señalado en el inciso h), numeral 2, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

Página 14 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la Declaración 1.4, el administrador del contrato, será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con lo establecido en el oficio de designación del administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

Página 16 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones".
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Económica, Escrito de Acreditación Legal y Personalidad Jurídica para Comprometerse y Suscribir Propuestas, Acta de Fallo".
- Anexo 3 (tres)** "Oficio de Designación del Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el **4 de abril de 2019**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE
INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
Apoderado Legal

C. ROBERTO VALLE GARCÍA
Apoderado Legal

J.S/MAYS/malb





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

ANEXO 1 (UNO)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

000010

SAN TEXTO

XII. ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**a).- Descripción amplia y detallada del servicio solicitado**

1. El servicio consistirá en la recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) incluyendo los contenedores, que serán entregados en las unidades generadoras, cuyos domicilios, horarios, frecuencias y rutas de recolección se señalan en el **Anexo 1 de este documento**.
2. El proveedor realizará la recolección de los RSU que se encuentren en bolsas dentro de los contenedores, así como de los residuos que estén sin bolsa y fuera de los mismos, siempre y cuando estén dentro del almacén temporal, conforme al número de rutas de recolección requeridas conforme a lo señalado en el **Anexo 1 de este documento**.
3. El proveedor para el inicio de la prestación del servicio, deberá proporcionar, de acuerdo a las necesidades de las unidades generadoras del Instituto y en buen estado, contenedores para el almacén temporal de los RSU, de acuerdo a la descripción y cantidad que se señalan en el **Anexo 2 de este documento**, mismos que deberá de entregar al día hábil siguiente a la notificación del fallo en un horario de 8 a 16 horas.
4. El proveedor deberá proporcionar contenedores para los almacenes temporales de RSU, conforme a lo siguiente:

Residuos Inorgánicos	Residuos Orgánicos
Todas las Unidades Generadoras del Instituto, tales como: Unidades Administrativas, Teatro y Almacenes.	Todas las Unidades Generadoras del Instituto, tales como: Unidades Administrativas, Teatro y Almacenes.

5. El proveedor deberá sustituir, las veces que sea necesario, los contenedores que resulten desgastados o dañados (rotos, que las tapas no funcionen, entre otros), en los plazos y forma establecidos en el inciso i) de los términos y condiciones. Cabe señalar que será sin costo para **"El Instituto"**, previa solicitud por escrito que realice el Titular de cada Administración de la División de Inmuebles Centrales o el administrador del contrato.
6. Los contenedores (Anexo 2) que el proveedor proporcione en comodato para la prestación del servicio, son de su propiedad y se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.
7. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica, será rutas por semana (Anexo 5).

8. Los Contenedores para el almacén temporal deberán sujetarse a las características siguientes:

- a. Contar con tapa.
- b. Que ergonómicamente permita el fácil manejo y limpieza del lugar que ocupan.
- c. Resistentes para el tipo de servicio que están destinados.
- d. El material del que están elaborados, no contenga sustancias que ponga en riesgo la salud de los trabajadores y derechohabientes.
- e. Deberán tener la leyenda "Orgánicos" e "Inorgánicos".
- f. Los contenedores para residuos Orgánicos serán de color verde, los contenedores para residuos inorgánicos serán de color gris.
- g. Deberán ser higienizados en los almacenes temporales donde se ubiquen, o sustituidos por limpios, por lo menos, una vez al mes.

9. Bolsas para Residuos Sólidos Urbanos.

- a. Las bolsas que el proveedor proporcione para la prestación del servicio deben de ser de color verde y estarán incluidas de manera implícita en el costo del servicio y se solicitarán por escrito a través del administrador del contrato.

10. Recolección.

- a. El licitante ganador realizará la recolección de los RSU en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el **Anexo 1**. En cada visita de recolección, el personal del proveedor deberá anotar su nombre, firma, fecha y hora en la "Bitácora de Prestación de Servicio" **Anexo 6**, debiendo recolectar, en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso), dejando libre de residuos dicho almacén. El proveedor no dejará residuos en las áreas de almacenamiento transitorio, pasillos y banquetas de acceso; las bolsas que se encuentren cerradas, no deberán ser abiertas para pepena o separación de residuos, dentro de las unidades generadoras, solo podrán abrirse aquellas bolsas de las que no se tenga certeza de su contenido.
- b. El personal responsable de la recolección por parte del proveedor, en conjunto con el personal institucional responsable de la entrega de los RSU de la unidad generadora, verificarán, por cada ruta que se realice, que los residuos a transportar, no se encuentran mezclados con residuos peligrosos o biológico infecciosos y que las bolsas no rebasen el 80% de su capacidad, dejando constancia de lo anterior en el formato del **Anexo 3** "Constancia de Visita de Recolección de RSU", el personal del proveedor, deberá recabar la firma y datos del personal institucional responsable de la entrega.

- c. El Proveedor deberá limpiar y desinfectar, los contenedores de RSU y los almacenes temporales en donde se ubican, los días quince de cada mes o cuando el responsable del servicio de la unidad generadora lo solicite, por escrito. El proveedor deberá registrar esta acción en la "Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU (**Anexo 7**).
- d. El Personal del proveedor, responsable de la recolección de los residuos, deberá portar equipo óptimo de protección personal (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación de la empresa y distintivos).
- e. El proveedor no dejará residuos en las áreas de almacenamiento transitorio, pasillos y banquetas de acceso. Las bolsas que se encuentren cerradas no deberán ser abiertas para pepena o separación de residuos dentro de las unidades generadoras. Sólo podrán abrirse aquellas bolsas que se dude sobre su contenido.
- f. Cualquier cambio que realice el Proveedor del personal que ingresará a las instalaciones del Instituto, deberá notificarlo por escrito a la unidad generadora, con 5 días naturales de anticipación, debiendo proporcionar copia de su gafete, en caso de no cumplir con este requisito no se permitirá el acceso al personal diferente, del reportado por el Proveedor.
- g. El proveedor no podrá introducir o retirar, de las instalaciones de las unidades generadoras, objetos y materiales distintos a los RSU o desechos considerados en la lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública, como son cartón, papel, vidrio, fierro, madera, desechos de comedor y aluminio, entre otros.
- h. Por necesidades del Instituto y sin costo para éste, previa comunicación por escrito o correo electrónico, entre el Instituto y el proveedor, se podrá cambiar de lugar y día de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario.
- i. Lo anterior, se solicitará pudiendo contemplar los inmuebles de Nivel Central, en donde dejara de existir actividad laboral y se tuviera que prestar el servicio en otro inmueble y en el supuesto de que se programara una ruta semanal de 5 días y por algún motivo, como el que estuvieran cerradas las instalaciones, no se pudiera prestar el servicio y poderlo reprogramar en cualquier otro día de la semana.

11. Transporte Externo.

- a. Los vehículos que utilice el proveedor en cada ruta de recolección para la prestación del servicio, deberán contar con capacidad de carga útil, acorde con las generaciones de cada unidad a visitar (**Anexo 1**), tener caja cerrada o cubierta y que impida el escurrimiento de lixiviados, así mismo deberá mantener en óptimas condiciones de operación.



- b. El proveedor no deberá mezclar los RSU con residuos peligrosos, ni biológico infecciosos u otros de manejo especial, durante su transporte externo.
- c. No se podrán utilizar vehículos para el transporte de los RSU, que hayan sido utilizados para transportar materiales y residuos peligrosos.
- d. Si durante el transporte externo de los RSU se presentara alguna contingencia o accidente que disperse o derrame los residuos, el proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- e. Será exclusiva responsabilidad del proveedor, realizar su transporte y la disposición final de los RSU, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes, quedando liberado el Instituto de cualquier tipo responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión en el indebido cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes, incluyendo conductas punibles.

12. Disposición Final

- a. La responsabilidad de la disposición final de los RSU será exclusiva del proveedor, quien deberá realizarla en sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales, competentes.

Clave CUCOP

- b. Para efectos de la contratación del presente servicio la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida
33900012	Servicios Integrales	Servicio (Ruta)

13. Para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los RSU, el licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y sus reformas;
- Ley Federal de Metrología y Normalización, y sus reformas;

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, y sus reformas;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y sus reformas;
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y sus reformas;
- NOM 083-SEMARNAT-2003 especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y sus reformas;
- Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, emitida por SEMARNAT;
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado DOF 9 de Agosto de 2010, última reforma publicada DOF 03-02-2016;
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Publicado DOF 16-VII-2010, Reformado: 05-04-2016;

Y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole Federal, Estatal o Municipal que apliquen en la materia.

14. Documentos que deben integrar la Propuesta Técnica del Licitante

- a. Escrito en el que manifieste no estar sancionado y/o limitado para brindar los servicios objeto del procedimiento de contratación.
- b. Escrito en donde manifieste que se compromete a cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8 del presente documento y sus incisos.
- c. Escrito en el que se compromete a limpiar y desinfectar sin costo para el instituto, los almacenes temporales donde se ubiquen los contenedores de RSU, los días quince de cada mes o cuando el responsable del servicio de la unidad generadora lo solicite por escrito. El proveedor deberá registrar esta acción en la "Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU" (Anexo 7).



Número.- IA-050GYR019-E16-2019

- d. Escrito en el que señale que las autorizaciones y/o concesiones otorgadas se encuentran vigentes y que el licitante no está sancionado y/o limitado para brindar los servicios objeto del procedimiento de contratación.
- e. Escrito en el que declare que en caso de resultar ganador del procedimiento de contratación, los vehículos con los que otorgará los servicios, se mantendrán en óptimas condiciones de operación.
- f. Escrito en el que se compromete a que los vehículos a utilizar durante la prestación del servicio para el transporte de los RSU (Anexo 4), no han sido ni serán utilizados para transportar y residuos peligrosos.
- g. Escrito en el que declaré que en caso de resultar ganador de la licitación pública, entregará al administrador del contrato una póliza de Responsabilidad Civil por la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato.
- h. Escrito en el que se obliga a dotar a sus trabajadores de los suministros, herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades de este servicio.
- i. Presentar al menos dos contratos que haya celebrado, por servicios similares, al objeto del procedimiento de contratación, acreditando una experiencia mínima de 1 año, previa a la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.
- j. Escrito en el que manifieste el licitante contar con el personal especializado y los equipos adecuados, garantizando que los servicios objeto de la licitación, serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida; así mismo en dicho escrito deberá señalar o presentar, en su caso copia, de lo siguiente:
- I. Domicilio de sus oficinas administrativas;
 - II. Domicilio de las instalaciones operativas, incluyendo rellenos sanitarios propuestos donde se hará la disposición final de los residuos.
 - III. Nombre del personal técnico involucrado en el manejo de los RSU, señalando el tramo de responsabilidad en el que participarán.
 - IV. Nombre completo de los operadores de los vehículos que ingresarán a las instalaciones del Instituto.
 - Copia de licencia de conducir vigente, correspondiente, y
 - Gafete emitido por el proveedor del servicio, con fotografía.
 - V. Tarjeta de circulación de los vehículos propuestos para la prestación del servicio (Anexo F).
- k. El licitante mediante escrito preferentemente en papel membretado y firmado por el representante legal de la empresa, deberá manifestar que él o los rellenos sanitarios a utilizar, cuentan con la capacidad suficiente, para recibir la generación máxima diaria

aproximada (numeral 5.2, tabla No 1 de la NOM-083-SEMARNAT-2003) con la que cuenta y las condiciones que permitan brindar el servicio con eficiencia y calidad.

- I. Escrito en el que se obliga a entregar contenedores y bolsas en buen estado al inicio y durante la prestación del servicio.
- m. Escrito en el que manifieste que se compromete a depositar los residuos sólidos que genere el IMSS en los rellenos sanitarios administrados directamente por el Municipio y en caso de que los deposite en rellenos sanitarios de un particular, deberá de presentar el permiso para la disposición final de los residuos otorgado por el propietario del relleno sanitario.
- n. Escrito mediante el cual el licitante manifieste estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, acompañando de copia simple de los siguientes documentos:
 - Documento expedido por el Servicio de Administración tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en sentido positivo, en términos de lo que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y las Reglas de la Resolución miscelánea fiscal expedidas para tal efecto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2017.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, vigente, con antigüedad máxima de treinta días, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.9.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en relación con el artículo 32-D del C. F. F.
 - Constancia de situación fiscal vigente en sentido positivo, con antigüedad máxima de treinta días, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del C. F. F.



AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL
CONTRATO

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

LIC. MARIA EUGENIA AVALOS AVALOS
JEFA DE ÁREA DE APOYO OPERATIVO DE
LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

LIC. AIDA LÓPEZ AGUILERA
ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE
INMUEBLES CENTRALES

Glosario de Términos

Para los efectos de estos Términos y Condiciones y Anexo Técnico, serán aplicables las definiciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como las siguientes:

Almacén temporal:

Espacio destinado por las unidades generadoras al depósito temporal de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME), previo a su recolección, transporte y disposición final.

CUCOP

Clasificador Único de Contrataciones Públicas.

Contenedor:

El recipiente destinado al depósito de los residuos en el almacén temporal.

Desinfección:

Destrucción o eliminación de todos los microorganismos vegetativos, pero no de bacterias y hongos de cualquier objeto inanimado, mediante productos químicos.

Grandes Generadores:

Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a

10 toneladas en peso bruto total de residuos al año.

Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Lavado:	Acción que consiste en lavar o limpiar una cosa con agua, o con agua y jabón o detergente.
LFMN:	Ley Federal de Metrología y Normalización.
LFRA:	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
LGEEPA:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
LGPGIR:	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Limpieza:	Remoción física de materia orgánica y suciedad de los objetos y superficies, mediante el uso de técnicas idóneas consistente en la eliminación de la suciedad, grasas y materia orgánica de todas las superficies visibles y ocultas por medio de acción mecánica (lavado, tallado y/o fregado) detalladamente con el fin de evitar cualquier acumulación de suciedad y elementos que favorezcan la proliferación de enfermedades.
Lixiviado:	Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos que contienen en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que pueden dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua.
Relleno Sanitario	Sitio adecuado para la disposición final de los residuos; son instalaciones en las que se aplican una serie de medidas para disminuir los efectos contaminantes de la concentración de desperdicios: selección de terrenos con suelo de baja filtración, protección del suelo con material impermeabilizante, recubrimiento cotidiano con tierra sobre cada capa de desperdicios, instalación de tubos para salida de gases, captación de lixiviados y control de animales nocivos.
Residuos Sólidos Urbanos:	Son los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes y empaques; Los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

~~RLGPGIR:~~ Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión



Integral de los Residuos.

RSU:

Residuos Sólidos Urbanos.

Ruta de recolección:

Recorrido diario que realizan las empresas ganadoras de la Licitación Pública Nacional para la recolección, transporte externo y disposición final de los RSU y RME de todas las unidades que la integran.

SCT:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Separación

Disposición de los RSU y RME en contenedores debidamente identificados.

UMAE:

Unidad Médica de Alta Especialidad.

me

Frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos
NIVEL CENTRAL

No.	Nombre y/o número de la Unidad Generadora	Domicilio	Horario de Recolección	Frecuencia de recolección a la Semana	Ruta de Recolección							
					Lun	Mart	Mier	Juev	Vier	Sab	Dom	
1	ADMON. CONJUNTO REFORMA	PASEO DE LA REFORMA No. 476 PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700. (SOTANO) CENTRACOM	05:00-07:00	5	1	1	1	1	1	1		
2	ADMON. CONJUNTO REFORMA	SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO	06:00-10:00	3		1			1			1
3	ADMON. CONJUNTO REFORMA	MÓDULO C.M.R. SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1		
4	ADMON. CONJUNTO TOLEDO	SEVILLA No. 33 SEVILLA No. 33 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1		
5	ADMON. CONJUNTO TOLEDO	HAMBURGO No. 18 HAMBURGO No. 18 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600	06:00-10:00	3	1		1		1			1
6	ADMON. CONJUNTO TOLEDO	MÓDULO 6 PLAZA DE LOS HEROES S/N COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE C.P. 01170, MÉXICO, D.F.	06:00-10:00	2	1				1			
7	ADMON. CONJUNTO TOLEDO	HAVRE No. 7 HAVRE No. 7 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1		
8	ADMON. CONJUNTO COLONIA	VILLALONGIN No. 117 VILLALONGIN No. 117 COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1		
9	ADMON. CONJUNTO COLONIA	ORGANO INTERNO DE CONTROL AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1586 COL. SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGÓN C.P. 01000	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1		
10	ADMON. CONJUNTO COLONIA	COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD TLALOC No. 90, COL. TLAXPANA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11370	06:00-10:00	3	1		1		1			1
11	ADMON. CONJUNTO COLONIA	REPRODUCCIONES GRÁFICAS CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1		
12	ADMON. CONJUNTO COLONIA	UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES AV. CUAUHTEMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.	06:00-10:00	3	1		1		1			1
13	ADMON. CONJUNTO COLONIA	MÓDULO 3 AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COL. CABEZA DE JUAREZ C.P. 09227. IZTAPALAPA, D.F.	06:00-10:00	3	1		1		1			1
14	ADMON. CONJUNTO COLONIA	MÓDULO 4 CALZADA DE LAS BOMBAS #117, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 14310 COYOACÁN D.F.	06:00-10:00	3	1		1		1			1
15	ADMON. CONJUNTO COLONIA	MÓDULO 5 RIO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPÁN SAN ANGEL C.P. 01090, MÉXICO, D.F.	06:00-10:00	3	1		1		1			1

16	ADMION. CONJUNTO COLONIA	MÓDULO C.M.N.- AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F.	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
17	ADMION. CONJUNTO COLONIA	ADMION. COLONIA RIO HUDSON No.6 ESQ. CON RIO PANUCCO COL. CUAUHTÉMOC, DEL. CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06500.	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
18	ADMION CONJUNTO DURANGO	JEFATURA CONSERVACIÓN DE UNIDAD 32 CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	06:00-10:00	4	1	1	1	1	1	1									
19	ADMION CONJUNTO DURANGO	ADMION. DURANGO DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
20	ADMION CONJUNTO DURANGO	TIBURCIO MONTEIL No. 15 TIBURCIO MONTEIL No. 15 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11050	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
21	ADMION CONJUNTO DURANGO	DURANGO No. 323 COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
22	ADMION CONJUNTO DURANGO	DEPARTAMENTO DE BIENES DE INVERSIÓN PONIENTE 146 No. 825, COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	06:00-10:00	2	1					1									
23	ADMION CONJUNTO DURANGO	APOYO TÉCNICO AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	06:00-10:00	2	1					1									
24	ADMION CONJUNTO DURANGO	ARCHIVO GENERAL DE CONCENTRACIÓN SABINO No. 343, COL. STA. MARÍA LA RIBERA, DELEG. CUAHTÉMOC, C.P. 06401	06:00-10:00	3	1	1	1	1	1	1									
25	ADMION CONJUNTO DURANGO	MIER Y PESADO No. 120 MIER Y PESADO No. 120, COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03001	06:00-10:00	2						1									
26	ADMION CONJUNTO DURANGO	TRANSPORTES TERRESTRES VIOLETA No. 16, COL. GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06300	06:00-10:00	1						1									
27	ADMION CONJUNTO DURANGO	MÓDULO 1 CARR. MÉXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARÍA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
28	ADMION CONJUNTO DURANGO	MÓDULO 2 AV. 510 No. 100 ESQUINA ZAPATA, S. JUAN DE ARAGON 1a. SECCIÓN COL. UNIDAD DE SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920, GUSTAVO A. MADERO, D.F.	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
29	ADMION CONJUNTO DURANGO	MÓDULO 7 AV. LAS CULTURAS ESQ. RENACIMIENTO S/N COL. EL ROSARIO (UNIDAD HABITACIONAL) C.P. 02100, AZCAPOTZALCO, D.F.	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
30	ADMION CONJUNTO DURANGO	MÓDULO 8 CARR. TLANEPANTLA -CUAUTITLAN S/N COL. LA QUEBRADA, 54769 TLANEPANTLA, MEX.	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
31	ADMION CONJUNTO DURANGO	ALMACÉN DE MATERIA PRIMA AV. J. LOPEZ VELARDE S/N COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	06:00-10:00	1															
32	ADMION CONJUNTO DURANGO	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 31 J. URBANO FONSECA No. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
33	ADMION CONJUNTO DURANGO	SONORA No. 13 COL. ROMA NORTE, DEL CUAUHTÉMOC C.P. 06720	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1									
34	ADMION CONJUNTO DURANGO	HERIBERTO FRIAS No. 241 COL. NARVARTE, DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03600	06:00-10:00	2						1									

A

SIN TEXTO



INSUMOS
NIVEL CENTRAL

Anexo 2

No.	Nombre, número y dirección de la Unidad Generadora	Contenedores para Residuos Sólidos Urbanos		** Residuos de Manejo Especial			
		Inorgánicos	* Orgánicos	Contenedores	Bolsas		
		Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Tipo de bolsa
1	SEVILLA No. 33 SEVILLA No. 33 COL. JUAREZ. DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P.	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X150X150 CM.	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR VERDE MEDIDAS 250X150X150 CM.	N/A	N/A
2	ADMN. COLONIA RIO HUDSON No.6 ESQ. CON RIO PANUCO COL. CUAUHTÉMOC, DEL. CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06500.	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X150X150 CM.	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR VERDE MEDIDAS 250X150X150 CM.	N/A	N/A
3	JEFATURA CONSERVACIÓN DE UNIDAD 32 CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X150X150 CM.	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR VERDE MEDIDAS 250X150X150 CM.	N/A	N/A
4	TRANSPORTES TERRESTRES VIOLETA No. 16, COL. GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06300	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X150X150 CM.	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR VERDE MEDIDAS 250X150X150 CM.	N/A	N/A
5	ALMACÉN DE MATERIA PRIMA AV. J. LOPEZ VELARDE S/N COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X150X150 CM.	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR VERDE MEDIDAS 250X150X150 CM.	N/A	N/A
6	REPRODUCCIONES GRÁFICAS CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980	2	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X150X150 CM.	1	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR VERDE MEDIDAS 250X150X150 CM.	N/A	N/A
7	REFORMA No. 476 AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	2	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X150X150 CM.	2	CONTENEDOR DE PLASTICO DE COLOR VERDE MEDIDAS 250X150X150 CM.	N/A	N/A
8							
9							
		Total: 9		Total: 8		Total: 0	
							Tipo de bolsa 1 Tipo de bolsa 2

Tipo de bolsa:

- 1 Bolsa de polietileno de baja densidad de 1.10 X 0.038 milímetros de espesor, peso 91.2 gramo, sello estrella, para cuadro colector de basura.
- 2 Bolsa de polietileno de baja densidad de 60X90 y 0.038 milímetros de espesor. Mismo color que tipo de bolsa 1, observando la especificación del numeral 16.

ANEXO
DIVISION DE CONTABILIDAD

SAN TEXTO

SIN TEXTO

SAN TEATO



Anexo 6

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

"Bitácora de Prestación de Servicio"
RSU y RME

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Anexo D

Nivel Central / Delegación / UMAE: _____

Nombre de la Empresa: _____

R. F. C. de la Empresa: _____

Dirección: _____

Ciudad / Estado: _____

Teléfonos: _____

Correo Electrónico: _____

Número de Contrato: _____

Vigencia del Contrato

Del		al

Folio	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza la recolección	Firma	Número de bolsas que recolecta
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME _____

Nombre y Firma _____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Guía del Llenado del Anexo 6

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
IMSS

"Bitácora de Prestación de Servicio"
RSU y RME

Anexo D

Nivel Central / Delegación / UMAE: _____
 Nombre de la Empresa: _____
 R. F. C. de la Empresa: _____
 Dirección: _____
 Ciudad / Estado: _____
 Teléfonos: _____
 Correo Electrónico: _____

Número de Contrato: _____
 Vigencia del Contrato
 Del _____ al _____

Folio	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza la recolección	Firma	Número de bolsas que recolecta
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

Visto Bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME _____
 Nombre y Firma _____

- 1 Anotar los datos correspondientes a la Delegación en el encabezado del formato.
- 2 Anotar los datos correspondientes a la Delegación y a la unidad generadora.
- 3 Registrar el número de contrato vigente.
- 4 Anotar el periodo del inicio y término del contrato.
- 5 Registrar el nombre y datos solicitados de la Empresa que realizará el Servicio durante el ejercicio 2017.
- 6 Folio consecutivo
- 7 Anotar el Día, Mes y Año (con número) de recolección en la unidad.
- 8 Anotar la hora en la que se efectúa la recolección en la unidad.
- 9 Datos del empleado de la empresa responsable de efectuar el servicio de limpieza (nombre y Firma)
- 10 Anotar el número de bolsas que recolecta en la visita.
- 11 Datos del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME (nombre y Firma).

Nota: Al final de la quincena se archivará el formato en el expediente del servicio y se generará otro.



Anexo 7

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Bitácora para el registro de limpieza y desinfección del Almacén Temporal de RSU y RME

Anexo E

Delegación / UMAE: _____ Número de Contrato _____

Nombre / Núm de la Unidad Generadora: _____ Período del Contrato _____ al _____

Día Mes Año Día Mes Año

Nombre de la Empresa: _____

R. F. C. de la Empresa: _____

Dirección: _____

Ciudad / Estado: _____

Teléfonos: _____

Correo Electrónico: _____

Fecha	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME		Datos del empleado IMSS responsable de la verificación del Servicio de Limpieza del Almacén Temporal de los RSU y RME		
	Nombre	Firma	Nombre	Matrícula	Firma
15-ene					
15-feb					
15-mar					
15-abr					
15-may					
15-jun					
15-jul					
15-ago					
15-sep					
15-oci					
15-nov					
15-dic					

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

XIII. ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES**a) Vigencia del Servicio y Contractual.**

El servicio y el contrato tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Plazo de entrega del servicio

1. El licitante ganador realizará la recolección de los RSU en las unidades generadoras conforme a los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el Anexo 1 del anexo técnico.
2. Para el inicio de la prestación del servicio, los contenedores para RSU, deberán ser entregados por el licitante ganador, en los domicilios de las unidades generadoras, al día en que inicia el servicio, en el horario de 8 a 16 horas, conforme a los tipos, cantidades y tamaños solicitados en el **Anexo 2**. Previo a la entrega, el licitante ganador deberá informar vía electrónica (correo electrónico) y telefónica al Administrador de la Unidad o a quien este designe, el día y la hora de entrega de los insumos.

c) Mecanismo de evaluación de las Proposiciones.

1. La evaluación de las proposiciones que se reciban en el proceso de contratación será a través del criterio de evaluación binario toda vez que en el caso que nos ocupa, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el párrafo segundo, del numeral 51 del Reglamento de la LAASSP, que señala:

"La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación."

2. La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, teniendo las siguientes cantidades de recolecciones:

3.

- La cantidad máxima de rutas anuales será de 336.
- La cantidad mínima de rutas anuales será de 134.

La unidad de medida para el cobro del Servicio es por las rutas por semana.

d).- Licencias, permisos registros, certificados o autorizaciones.

1. El prestador del servicio se obliga a mantener vigentes, durante la prestación del servicio, todas las autorizaciones y permisos solicitados en esta licitación, incluyendo los siguientes, mismos que deberá integrar a su propuesta técnica:

- 1.1. Autorización para la recolección y transporte de los RSU; número de autorización vehicular para la transportación de RSU, emitida por autoridad competente, con



Número.- IA-050GYR019-E16-2019

capacidad de carga útil en toneladas requeridas en el anexo técnico, número de tarjeta de circulación expedida a nombre del licitante. Por lo que deberá de presentar en su Propuesta Técnica escrito en el que manifieste que se compromete a depositar los residuos sólidos que genere el IMSS en los rellenos sanitarios administrados directamente por el Municipio y en caso de que los deposite en rellenos sanitarios de una particular, deberá de presentar el permiso para la disposición final de los residuos otorgado por el propietario del relleno sanitario.

Autorización para la disposición final de los RSU:

3.1 En caso de que el relleno sanitario sea particular, el permiso expedido por autoridad competente.

3.2 En el supuesto de que el relleno sanitario sea Estatal o Municipal, el escrito preferentemente en papel membretado y firmado por el representante legal, manifestando que cuenta con autorización por parte de la autoridad del relleno Estatal o Municipal para su utilización.

En cualquiera de los puntos anteriores, el relleno sanitario a utilizar, para la disposición final de los RSU, deberá contar con capacidad para recibir la generación máxima diaria aproximada, manifestada por el Instituto.

e).- Folletos, catálogos, fotografías manuales que debe aplicarse al servicio:

No aplica.

f).- Visitas a las instalaciones institucionales

No habrá visitas a las instalaciones del Instituto.

g).- Visitas a las instalaciones de los licitantes:

No habrá visitas a las instalaciones del licitante.

h).- Penas convencionales y deducciones al pago.

1. **Penas Convencionales.-** En el caso de que "El Proveedor" incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el importe que se aplique por concepto de la pena convencional a cargo de "El Proveedor" por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor de lo incumplido, por cada día de atraso sin considerar el IVA; dicha pena no podrá exceder del importe equivalente al 10 % del importe máximo del contrato.

1.1. La pena convencional será calculará por el administrador del contrato de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d= Porcentaje determinado (2.5%) por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

Nda = número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

2. **Deductivas.-** se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del proveedor que se considerarán como ruta no realizada y dará origen a la aplicación de una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA en términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.5.8.1 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, cuando:

Se entenderá como ruta no realizada cuando el proveedor no ejecute la recolección del total de unidades generadoras contempladas en el programa de recolección de cada ruta del Anexo 1 del Anexo Técnico.

i) **Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos en la prestación del Servicio.**

1. En caso de que se entreguen contenedores defectuosos o en mal estado, "El Proveedor" se obliga a sustituirlos mediante canje por nuevas, sin costo para "El Instituto", previa solicitud por escrito vía correo electrónico que realice el Titular de cada Administración en la División de Inmuebles Centrales o el Jefe de cada una de sus administraciones o los auxiliares que designe para la administración del contrato.

1.1. La reposición se realizará en la próxima visita de recolección que realice "El Proveedor" del servicio a la unidad que solicitó el cambio.

2. Corresponderá al Administrador de cada inmueble que depende de la División de Inmuebles Centrales o a los auxiliares que designe para la administración del contrato o quien realice esta función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por el proveedor, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes. En caso de que el proveedor presente contenedores en mal estado o fuera de las especificaciones descritas en el anexo 2 del Anexo Técnico, el Instituto no dará por recibido el servicio y se impondrán las penas convencionales o deductivas que resulten.

j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en si caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

1. Garantía de cumplimiento de obligaciones, las cuales son divisibles: "EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales



Número.- IA-050GYR019-E16-2019

siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios vigente.

2. El Proveedor deberá de contar con póliza de seguro vigente que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga o descarga en caso de accidente de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá amparar el seguro de Responsabilidad Civil **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, independientemente del seguro que tenga cada vehículo, misma que se entregará al administrador del contrato, una vez que se formalice éste y en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
3. El Proveedor que se contrate, será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RSU desde el momento en que le sean entregados hasta la disposición final.
4. El Proveedor deberá entregar al inicio de la prestación de servicio al Administrador o a quien se designe o realice la función en la unidad generadora, copia legible de los gafetes de identificación del personal que ingresará a las Instalaciones del Instituto, para realizar la recolección de los RSU. Así mismo, deberá portar equipo óptimo de protección personal (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación de la empresa y distintivos, entre otros) que evidencien el servicio que está realizando.
5. Cualquier cambio que realice el proveedor del personal que ingresará a las instalaciones del Instituto, deberán notificarlo con 5 días hábiles de anticipación, debiendo proporcionar copia legible a color de su gafete; en caso de no cumplir con este requisito no se permitirá el acceso al personal diferente al reportado por el proveedor.
6. En la operación del servicio si el proveedor realizará algún cambio de sus instalaciones operativas, rellenos sanitarios, equipos, oficinas administrativas, vehículos, permisos y/o autorizaciones, deberá de notificar por escrito o vía correo electrónico al administrador del contrato, con un plazo de al menos 24 horas antes del cambio.
7. El Proveedor es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, por lo que en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el proveedor absorberá todas las responsabilidades inherentes.
8. Será responsabilidad del proveedor, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega de los RSU, incluyendo el manejo adecuado de los mismos durante su transporte externo, por lo que en caso de presentarse alguna contingencia o accidente, que disperse o derrame los residuos, el proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen los daños a las personas, bienes y el medio ambiente, así como a repararlos, en los términos de la legislación aplicable.

Todas las autorizaciones y permisos solicitados en esta licitación, deberán estar vigentes al momento de su entrega en la propuesta técnica y en su caso, durante la vigencia del contrato.

k) Forma de pago

1. El pago se realizará en moneda nacional a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega, por parte del Proveedor, de los siguientes documentos :
 - 1.1 Original de la Factura electrónica que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, Ciudad de México, en días y horas hábiles.
 - 1.2 Adjunto a la factura deberá entregar la "Constancia de la Visita de Recolección" (Anexo 3 del Anexo Técnico), la cual debe de contener, número de folio y fecha de la ruta de recolección.
 - 1.3 En cada visita a las unidades generadoras, el proveedor tendrá que recabar la firma del Titular de cada Administración dependientes de la División de Inmuebles Centrales o de quien se designe o realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU (Anexo 3 del Anexo Técnico). Dicha constancia se anexará a la factura que se presente en la División de Inmuebles Centrales, para efecto de cobro.
 - 1.4 Al ingresar la factura para el cobro del Servicio, esta, deberá presentar copia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, IMSS, SAT e INFONAVIT (positiva y vigente) por cada trámite que cobro que realice al Instituto.
 - 1.5 Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
 - 1.6 Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
 - 1.7 Nota de crédito a favor del Instituto, en su caso, por el importe de la pena convencional o deductiva aplicada.
 - 1.8 El proveedor expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionados en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.
 - 1.9 El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML.
 - 1.10 En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 (tres) días



Número.- IA-050GYR019-E16-2019

- hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.
- 1.11 El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
 - 1.12 El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará su número de cuenta CLABE, banco y Sucursal a nombre del proveedor.
 - 1.13 El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK, S.A. Si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).
 - 1.14 En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.
 - 1.15 El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales o deductivas que le fueron aplicadas.

I) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios contratados y el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

1. Se llevará a cabo a través de la revisión y supervisión del llenado de los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, verificando el cumplimiento del servicio.
2. El Instituto a través del administrador del contrato o quien éste designe como auxiliares, con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones de los proveedores, para lo cual el proveedor brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato o quien designe dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.
3. El Proveedor deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato, con al menos 24 horas de anticipación, cualquier cambio que pretenda realizar para la modificación o sustitución relacionada con sus instalaciones operativas, rellenos sanitarios para la disposición final, equipos, oficinas administrativas, vehículos, permisos y/o autorizaciones, entre otros.
4. El Instituto a fin de evitar el retiro de objetos y materiales distintos a los RSU, deberá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

m) Otorgamiento de anticipo

No aplica.

n) Propuesta Económica

1. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica, será el precio total de las rutas de la semana, (**Anexo 5, Propuesta Económica del Anexo Técnico**).
2. Los licitantes, para elaborar su propuesta económica, deberán ofertar un precio por cada ruta de la semana, debiendo considerar el número de unidades que visitará en cada una de ellas, considerando que una ruta es igual a la recolección de residuos de todas las unidades que la integran por semana (**Anexo 5, Propuesta Económica del Anexo Técnico**).
3. Los licitantes presentarán su propuesta económica expresando que sus precios serán fijos durante la vigencia del contrato, en moneda nacional, desglosando el IVA.

o) Comunicación entre las partes

1. Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer el instituto y el proveedor con relación al contrato que se suscriba para formalizar la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de RSU, serán por escrito y se enviarán a los domicilios siguientes: por el Instituto; Cozumel No. 43, Piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.p. 06700 (División de Inmuebles Centrales), y vía electrónica al correo electrónico; maria.avalosa@imss.gob.mx.

p) Causas de rescisión administrativa del contrato.

“EL INSTITUTO” de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento:

1. El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales imputables al proveedor, que a continuación se indican:
 - 1.1. Cuando el Proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato durante más de cuatro días.
 - 1.2. Si el Proveedor incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
 - 1.3. Cuando el Proveedor suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato que se suscriba.
 - 1.4. Cuando el Proveedor ceda parcial o totalmente los derechos del contrato a un tercero, a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
 - 1.5. En caso de que el Proveedor se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- 1.6. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 1.7. Cuando no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- 1.8. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor contenidas en el contrato.
- 1.9. Cuando incumpla más de tres veces en un período de 30 días en la recolección de los RSU.
- 1.10. Cuando incumpla más de tres veces en la entrega de los insumos en las fechas programadas.
- 1.11. Cuando derivado de un evento de dispersión o derrame de RSU, el proveedor no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable, (Capítulo iii, Artículo 15, fracción IV de la LGEEPA).
- 1.12. En caso de que se compruebe que el transportista retirara objetos y/o materiales distintos a los RSU.

q) Administración del Contrato

El Administrador del contrato será:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el administrador del contrato es el Titular de la División de Inmuebles Centrales y sin ser limitativo se designa como auxiliar en la administración del mismo, al Titular del Área de Apoyo Operativo.
- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el área Técnica será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA ECONÓMICA, ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y
PERSONALIDAD JURÍDICA PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR
PROPUESTAS, ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **06** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

000027

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR Y NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

250

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERIA Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXO 3 ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS

CIUDAD DE MEXICO A 13 DE MARZO DE 2019.

ALEJANDRO ESTRADA CASTELLANOS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MI O POR MI REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS EN LA PRESENTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NUM. IA-050GYR019-E16-2019, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERIA Y SUPERVISION S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes. SEI-950123-RT7	
Domicilio.	
Calle y Número. AV. CHAPULTEPEC No.153 INT. 107	
Colonia. JUAREZ	Delegación o Municipio. CUAUHTEMOC
Código Postal. 06600	Entidad Federativa. CIUDAD DE MEXICO
Teléfono Fijo. 55 46 25 29 Y 57 03 26 22	Teléfono Móvil. [REDACTED]
Correo Electrónico. seissa95@prodigy.net.mx	
Apoderado Legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico) ALEJANDRO ESTRADA CASTELLANOS	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, y Datos del Notario Público) ECRITURA PUBLICA No. 8267 DE FECHA: 23 DE ENERO DE 1995 NOTARIO PUBLICO No. 143 ANTE EL LIC. MOISES TELIZ SANTOYO, FOLIO MERCANTIL No. 197323 DE FECHA: 15 DE FEBRERO DE 1995	

Datos Personas Morales.

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva. 8267	Fecha. 23 ENERO DE 1995	
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma). LIC. MOISES TELIZ SANTOYO NOTARIO No.143		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. FOLIO MERCANTIL No. 197323 DE FECHA: 15 DE FEBRERO DE 1995		
Descripción del Objeto Social. TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN, LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).		

251

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERIA Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.

INCREMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL NOTARIO PÚBLICO NO. 128 LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, MÉXICO, D.F 21 DE JULIO DE 1997. ESCRITURA 66,729 LIBRO 1,705.

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el instituto, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

PROTESTO LO NECESARIO



LIC. ALEJANDRO ESTRADA CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL



0000193

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E16-2019

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística se lleva a cabo la Notificación de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E16-2019, convocada para la contratación del "Servicio de recolección, transporte externo y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos", de conformidad con lo siguiente: -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.3 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta. -----

Fallo

De conformidad con lo contenido en la fracción II del artículo 37, de la LAASSP, se informa las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación **resultan solventes técnicamente**, de acuerdo al resultado de la evaluación técnica remitida con el oficio número 09 54 38 14CO/2443 de fecha 15 de marzo de 2019 signado por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, el cual se da por reproducido en esta parte como si a la letra se insertara mismo que se adjunta como parte integrante de la presente acta. -----

Núm.	Licitante
1.-	ASECA, S.A. de C.V.
2.-	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV y 47 de la LAASSP, en virtud de que su proposición cumple los requisitos técnicos, legales, y económico y a que su propuesta económica ofertó el precio más bajo se determina adjudicar a la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. de C.V.**, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2019, de acuerdo a lo establecido en el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** Previo número 0000066172-2019. -----

El monto adjudicado es por un monto mínimo de **\$520,986.80 (Quinientos veinte mil novecientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.)** y un monto máximo susceptible a ejercerse de **\$1,302,467.00 (Un millón trescientos dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a su propuesta económica misma que se anexa a la presente.-----

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



000030

SAN TERCIO



0000169

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E16-2019

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba indicados.

Ahora bien, se informa que no obstante de ser solvente técnica, legal y administrativamente, la proposición del licitante, ASECA, S.A. de C.V., no resulta adjudicado con el contrato objeto del presente procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E16-2019 en razón de no haber ofertado el precio más bajo.

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

Se le comunica al proveedor que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el servicio objeto de este procedimiento de contratación podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo, mismo que deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa a la empresa adjudicada, que deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente a más tardar el 04 de abril de 2019 en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Por último se informa al proveedor que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Table with 2 columns: Evaluación and Servidor Público Responsable. Rows include Evaluación Técnica and Evaluación Legal y Económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente Acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA

0000312 de 1

SIN TEXTO



0000170

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-EI6-2019

de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet (https://compranet.funcionpublica.gob.mx), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 12:30 horas del día de su fecha de inicio, esta Acta consta de 3 (tres) hojas, anexándose como parte integrante de la misma, 3 (tres) hojas del Oficio y la Evaluación Técnica, y 1 (una) hoja de la propuesta económica, procediendo al cierre de la presente Acta de Fallo, por lo que se rubrica al margen y se firma al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Table with 2 columns: Name/Title and Signature. Row 1: Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante) / Sergio Marcelo Aguilar Esparza. Row 2: Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales / Miguel Ángel Cruz Peña.

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA

000032

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0048

ANEXO 3 (TRES)

“OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

000033

SIN TEXTO

M

0000034

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios

1546

Of N° 09 54 38 14C0/ 1546

20-02-19
Ciudad de México, a 20 FEB 2019

Titular de la División de Inmuebles Centrales
Presente

Con fundamento en los numerales 4.24.6. y 4.24.7. de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador del Contrato y Representante Técnico, que derive del proceso para la contratación del servicio consistente en "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos", para el ejercicio 2019, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Aída Aguilera López
Titular de la Coordinación Técnica

Lic. Horacio Garay Cabrera
Elaboró

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
20 FEB 2019
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES
RECIBIDO

Con copia para:

- Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
2019
MILIANO ZAIVUA

0000034

SAN TELMO